

74
Reyna Reina de las Indias por el que obliga Abate
de su Real Comuna de la Esperanza de Carmona de Carrasco Capadoc
y otros lugares y otros aprecio de Carmona quando con la
calidad que simularon cumplir su tiempo que será de
de el día quince de mayo sigue hasta el día de
Juan de Tinas no admita otra persona mesorante
ni que se introduzcan otros con carneros para matar
como se matan que refiere; Teniendo la Villa Dip
se advierte el anecho memorial que el Excmo de
don Juan de Reyna solo vive un beneficio como de
razones se demuestran en la forma condicional
de que Abate de la Esperanza que fue si ha
bien la de Carmona Capado, y por tanto pretende obli
gar a esta Villa que no se admita persona mes
orante, lo qual con la limitacion de tiempo que
propone describe claram. se desea aprovecharse
la fuerza para sus hijos, por lo que los
mismos fuesen se admitieron para adelante en
memorial, Haguele saber no haver lugar a la
pretension, y que no se admita otro si qual
circunstancia. Para precaver que sea Comuna no
canon, sean previos Abate de Reyna el Encargo
suplicando ael Sr. Presidente continúe con actividad
las Dilig. Conduzcan a proporcionar el que no
haya falta en dho Abate

Por el Sr. Dn. Alonso de Campo Redondo Dip. de
el día veinte y nueve del proximo pasado me se
nuevo el Sr. Dn. Juan Antonio de Soto Flores
Gov. y Capitan a Juana En casa y su Trinidad
Cumplió en el sereno porque su mag. (que Dip
que) fue enviado nombrante lo que se acuerda a la
Dn. Villa afin sigue como havido presente
ael Pl. Comop. a las ordenes para que Declarando
por bastante la sana república en la persona